



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 230/2017  
ACTOR: MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ,  
TABASCO  
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veinticinco de septiembre de dos mil dieciocho, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández**, instructora en el presente asunto, con lo siguiente:

| Constancias                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | Registro |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|
| Oficio número LIV/SG/SSLYP/DJ/1o.310/2018 de Alfonso de Jesús Sotelo Martínez, quien se ostenta como Presidente de la Mesa Directiva del Congreso de Morelos.<br>Anexo:<br>Copia certificada del acta de la sesión de la junta previa, iniciada el veintinueve y concluida el treinta de agosto de dos mil dieciocho, con motivo de la elección de la Mesa Directiva del Congreso de Morelos. | 039404   |

Documentales recibidas el día de ayer en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a veinticinco de septiembre de dos mil dieciocho.

Agréguense al expediente, para los efectos a que haya lugar, el oficio y el anexo de cuenta quien se ostenta como Presidente de la Mesa Directiva del Congreso de Morelos, por el que pretende señalar **nuevo domicilio** para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, designar **autorizados y delegado**, así como revocar tal carácter a las persona que indica, sin tener reconocida personalidad alguna para intervenir en la presente controversia constitucional; por tanto, no ha lugar a acordar de conformidad su petición.

Lo anterior, de conformidad con los artículos 10<sup>1</sup> y 11, párrafo primero<sup>2</sup>, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Notifíquese.**

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández**, instructora en el presente asunto, quien actúa con Leticia Guzmán Miranda, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

<sup>1</sup> Artículo 10. Tendrán el carácter de parte en las controversias constitucionales:  
I. Como actor, la entidad, poder u órgano que promueva la controversia;  
II. Como demandado, la entidad, poder u órgano que hubiere emitido y promulgado la norma general o pronunciado el acto que sea objeto de la controversia;  
III. Como tercero o terceros interesados, las entidades, poderes u órganos a que se refiere la fracción I del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que sin tener el carácter de actores o demandados, pudieran resultar afectados por la sentencia que llegare a dictarse, y  
IV. El Procurador General de la República.  
<sup>2</sup> Artículo 11. El actor, el demandado y, en su caso, el tercero interesado deberán comparecer a juicio por conducto de los funcionarios que, en términos